

Primera Instancia número Cinco de Murcia

1159 Expediente de dominio, exceso de cabida, 1.080/1999.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida, 1.080/1999, a instancia de Gestión de Servicios Sangonera, S.L., expediente de dominio para la inscripción de la mayor cabida de la siguiente finca:

Rústica.- Un trozo de tierra en blanco, seco y olivar, situado en el término municipal de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Seca, que tiene de cabida tres hectáreas, cuarenta y seis áreas y sesenta y ocho centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados (si bien de reciente medición y según certificados expedidos por el Jefe del Servicio de la Gerencia Territorial del Catastro, los cuales y a su requerimiento incorporó a esta matriz para testimoniar en las copias que de la misma se expidan), la superficie real de la finca es de tres hectáreas, noventa y seis áreas, ochenta y ocho centiáreas, y sus linderos son: al Norte, vía del ferrocarril de Murcia a Granada, carretera del Iryda por medio; Este y Sur, Rambla de Salinas, y Oeste, parcela 52 del Polígono 73 de don Manuel Alburquerque García.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y a los colindantes cuyo domicilio resulte desconocido tras intentar la citación personal, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 26 de enero de 2000.—El Secretario.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

1095 Procedimiento separación contenciosa 71/99.

Procedimiento: Separación contenciosa 71/99.

De María Teresa Córdoba Fernández.

Procuradora: María África Durante León.

Contra Francisco Rubio Perona.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor y literal siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la formulada por doña María Teresa Córdoba Fernández, debo decretar y decreto la separación del matrimonio contraído por ella con don Francisco Rubio Perona, sin hacer expresa condena en costas a ninguno de los litigantes.

Firme que sea esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes.

Al notificar esta sentencia, hágase saber a las partes que podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, del que conocerá la Audiencia Provincial de Murcia. Al demandado rebelde, por edictos, de no pedirse la pesonal dentro de tercer día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Francisco Rubio Perona, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 13 de abril de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Totana

1091 Juicio ejecutivo 318/97.

Doña Amparo Ortiz Tomás, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 318/97, a instancia de Banco Español de Créditos, S.A., representado por la Procuradora doña María del Carmen Fernández Lozano, contra Cartonajes Costa Cálida, S.C.L., Pedro Tudela Sánchez, Encarnación López García, Juana María Sánchez López y Faustino Francisco Tudela López, sobre reclamación de cantidad. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se anuncia la venta en subasta pública, por primera vez y por plazo de veinte días, la siguiente finca:

Rústica. Un trozo de tierra de una hectárea, sesenta y dos centiáreas, en el término de Totana, partido de Los Charcos de Abajo, que linda: Norte, Alfonso Martínez Tudela y Mateo Martínez Vidal-Abarca; Sur, con camino servidumbre; Este, linderos de Cosme Cánovas Parra, y Oeste, acequia maestra, inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana. Tasada en 3.489.097 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 19 de abril y 11 de sus horas. De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 17 de mayo y 10 de sus horas, para la que servirá dicha valoración con rebaja del 25 por ciento. Y se celebrará tercera subasta en su caso, el día 21 de junio y 10 de sus horas, sin sujeción a tipo, celebrándose al día siguiente hábil del señalado para el caso que éstos sean festivos; bajo las siguientes condiciones:

Primero: Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad antes designada, en que pericialmente ha sido tasada la finca y para las siguientes subastas con las rebajas antes expresadas.

Segundo: En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercero: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo del importe de la consignación efectuada en la cuenta de consignaciones de este Juzgado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Cuarto: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Sólo el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido anteriormente.

Quinto: Tan sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexto: Los títulos de propiedad de la finca, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al del actor, si lo hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptimo: Servirá el presente de notificación en forma a los demandados en situación procesal de rebeldía y que no fueran hallados en sus respectivos domicilios e ignorarse su actual paradero.

Dado en Totana a 14 de enero de 2000.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Totana

1155 Autos de tercería de dominio número 343/97.

Don Juan Emilio López Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la ciudad de Totana y su partido.

Por virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación de la Sra. Secretaria que refrenda, se siguen autos de tercería de dominio número 343/97, instados por el Procurador Sr. Luna Moreno, en nombre y representación de Manuel Juárez Reche, S.L., contra la Tesorería General de la Seguridad Social, representada por la Procuradora Sra. Sevilla Flores y contra Calzados Agave, S.A.L., en situación legal de rebeldía, paradero desconocido y con último domicilio conocido en Avenida Europa, s/n., Alhama de Murcia, en cuyo procedimiento se ha dictado resolución por la que se cita a la referida demandada a fin de que el próximo día 23 de marzo y hora de las diez y, en su caso, para el próximo día 24 de marzo y hora de las diez, en segunda, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, para practicar confesión judicial, bajo apercibimientos que de no comparecer al segundo llamamiento se le podrá tener por confeso.

Y para que sirva de citación en forma legal a la demandada rebelde y en paradero desconocido Calzados Agave, S.A.L., expido el presente en Totana a 19 de enero de 2000.—El Juez, Juan Emilio López Llamas.—La Secretaria.

Primera Instancia número Once de Madrid

1149 Procedimiento Art. 131 L.H., número 203/1988.

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Once de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 203/1988, promovido por Argentaria Caja Postal y Banco Hipotecario de España, S.A., contra finca registral 23.727, 23.728, 24.449, del Registro de Yecla, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en calle Capitán Haya, número 66, segunda planta, Madrid, en forma siguiente:

En primera subasta el día 27-3-2000, a las 10,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca de

Finca 23.727: 9.258.000 pesetas.

Finca 23.728: 9.258.000 pesetas.

Finca 24.449: 9.258.000 pesetas.

En lotes separados.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 24-4-2000, a las 10,30 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 22-5-2000, a las 10,30 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.- No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.- Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado o previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del tipo de subasta tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, en la tercera o ulteriores el depósito consistiera en el veinte por ciento del tipo fijado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.- Que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio hasta la celebración de la subasta, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación mediante resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.- Podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta.

6.- Caso coincidir los días señalados para la subasta en festivo o sábado se celebrará en el día hábil siguiente.

Bienes objeto de subasta:

- Urbana. Finca registral 23.727 del Registro de Yecla, inscrita al folio 122 vuelto, del tomo 1.539 del archivo, libro 885 de Yecla, sección 1.ª y cuyo titular registral resulta ser Cementos Turia, S.A., local en planta baja señalado con el número 3A de una sola nave con acceso directo desde la calle prolongación de la de Lepanto.

Sita según datos que se desprenden de los autos en la Avenida de la Paz, 167, de Yecla.

- Urbana. Finca registral 23.728 del Registro de Yecla, inscrita al folio 124, del tomo 1.539 del archivo, libro 885 de Yecla y cuyo titular registral resulta ser Agustín Rodríguez Polo y María Concepción Candela Puche.

Local en planta baja señalada con el número 3B de una sola nave con acceso directo desde la calle de prolongación de Lepanto.

Sita según datos que se desprenden de los autos en la Avenida de la Paz, 167, de Yecla.

- Urbana. Finca registral 24.449 del Registro de Yecla, inscrita al folio 90 del tomo 1.592, libro 911, segregada de la finca 23.729 y cuyo titular registral resulta ser Conícula La Yeclana, S.A.

Local en planta baja, señalada con el número 3C-A, con acceso directo por la prolongación de la calle Lepanto.

Sita según datos que se desprenden de los autos en la Avenida de la Paz, 167, de Yecla.

Sirva el presente de público y general conocimiento y asimismo de notificación en legal forma a Cementos Turis, como titular de la finca 23.727, a Agustín Rodríguez Polo y María Concepción Candela Puche, como titular de la finca 23.728, a Conícula La Yeclana, como titular de la finca 24.449, caso de resultar negativa la acordada practicar personalmente.

Dado en Madrid a 26 de noviembre de 1999.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.